



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01094

Asunto: Decreta secuestro

Por encontrarse debidamente inscritos los embargos decretados en el presente proceso sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **N° 01N-517215 y 01N-5317679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se decreta el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° **01N-5317679 y 01N-517215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte**, de propiedad del causante y la cónyuge supérstite.

Se nombra como secuestre a **Encargos & Embargos S.A.S.**, quién se localiza en la calle 35 63b- 61 apto 403 de Medellín, teléfonos 3214625959 y 3148698161, correo electrónico encargosyembargos@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el **artículo 49 del Código General del Proceso**.

2. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios**, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de**

lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

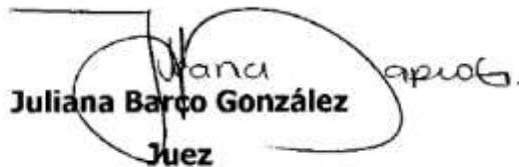
3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
4. Se le informa al actor que para que la secretaría proceda al envío del Despacho comisorio debe solicitarlo ante el correo electrónico del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 marzo 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaría

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez